

ACTUALIDAD JURÍDICA

TINOCO, TRAVIESO, PLANCHART & NÚÑEZ

A B O G A D O S

1914

Mayo 2012 | N° 115

EDITORIAL

En el presente *Actualidad Jurídica* informamos sobre la publicación de la reforma parcial de la Ley Especial de Timbre Fiscal para el Distrito Capital.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

NORMATIVA

Reforma Parcial de la Ley Especial de Timbre Fiscal para el Distrito Capital

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 2 de mayo de 2012

- **Objeto:** Se modifica el artículo 13 de la Ley Especial de Timbre Fiscal para el Distrito Capital. Dicha reforma versa específicamente en la disminución de la alícuota para la inscripción de actos y documentos presentados dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital, establecida en los literales a y b del numeral 3 del artículo 13 de la ley.

- Así, la reforma quedó sancionada en la forma siguiente: “(...) los documentos de inscripción de las sociedades de comercio en el registro mercantil adjuntarán con la estampilla del Distrito Capital, lo siguiente:
 - a. Una centésima de Unidad Tributaria (0,01 U.T.) por cada cinco décimas de Unidad Tributaria (0,5 U.T.) o fracción menor de cinco décimas de Unidad Tributaria (0,5 U.T.) del capital suscrito o capital comanditario según sea el caso (lo que equivale al 2% del capital suscrito).
 - b. Una centésima de Unidad Tributaria (0,01 U.T.) por cada cinco décimas de Unidad

Tributaria (0,05 U.T.) o fracción menor de cinco décimas de Unidad Tributaria (0,5 U.T.) por aumento de capital de dichas sociedades (...) (lo que equivale al 2% por aumento de capital de dichas sociedades).

- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; es decir, a partir del 2 mayo de 2012.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve